19213

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 730/1989, promovido por «Glucksklee Gesellschaft».

En el recurso contencioso-administrativo número 730/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Glucksklee Gesellschaft» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1982 y 14 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 199,0 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando la opuesta causa de inadmisibilidad y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Glucksklee Gesellschaft", representada por el Procurador de los Tribunales señor Sampere Muriel, después sustituido por la señora Valles Tormo, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de abril de 1983 que desestimó recurso de reposición contra el acuerdo de 5 de abril de 1982 que denegó la inscripción de la marca número 972.347, "Silueta", declaramos dichos acuerdos conformes al ordenamiento jurídico, confirmándolos, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19214

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 314/1990, promovido por «Elecnor, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 314/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Elecnor, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1988 y 6 de noviembre de 1989, se ha dictado con fecha 17 de septiembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Elecnor, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de septiembre de 1988, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.159.098 "Elecnor", así como contra la de 6 de noviembre de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas."

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19215

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1991, promovido por -Kellog Company-.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kellog Com-

pany» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1990 y 19 de noviembre de 1990, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Kellog Company" contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de noviembre de 1990, confirmatorio en reposición del de 5 de enero anterior que dispuso la inscripción de la marca 1.212.603, "Burmar Pops", debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso."

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19216

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 883/1990, promovido por «Casas Mobilplast, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 883/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Casas Mobilplast, Sociedad Limitada», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de agosto de 1988 y 16 de octubre de 1989, se ha dictado con fecha 4 de febrero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Casas Mobilplast, Sociedad Limitada", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de agosto de 1988, por la que se denegó la inscripción de la marca número 1.162.401 "Albero", así como contra la de 16 de octubre de 1989, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19217

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 33/1987 (nuevo 1.844/1989), promovido por «Sigla, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 33/1987 (nuevo 1.844/1989), interpnesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1985, se ha dictado con fecha 26 de julio de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general. Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19218

RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribumil Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 41/1990, promovido por «Basf A.G.».

En el recurso contencioso-administrativo número 41/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Basf, A.G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988 y 2 de octubre de 1989, se ha dictado con fecha 25 de noviembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Basf, A.G.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1988 que concedió la marca número 1.168.964 "Floranda", para productos de la clase 1.ª del Nomenclátor oficial y contra la de 2 de octubre de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

19219

RESOLUCION de 21 de junio de 1993, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acuerda la publicación de la concesión de la marca «Aenor» a determinados aparatos a gas, como alternativa a la homologación.

En cumplimiento de la disposición segunda de la Orden de 19 de junio de 1990 por la que se establece la certificación de conformidad a normas como alternativa a la homologación de los aparatos que utilizan gas como combustible, para uso doméstico.

Considerando que por la Comisión de Certificación de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) se ha concedido el derecho de uso de la marca «N» a los aparatos que más abajo se relacionan y con las referencias que igualmente se citan,

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la publicación de dicho derecho de uso de la marca «N» a los citados aparatos, cuyas principales características se indican en anexo.

La presente Resolución se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, los productos deberán cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que les sea aplicable.

Madrid, 21 de junio de 1993.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

ANEXO

APARATOS DOMESTICOS A GAS CON MARCA AENOR CONCEDIDA

EMPRESA	FABRICA	PRODUCTO	MARCA	REFERENCIA	CERT	PRI CATEG.	ESION AL	LIM. (mb GN	ar) GAS GLP	TO O P.I	OMINAL GN	(kW) GLP
*******************	*************	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	************	***********	~		*****	*****		******		
B.S. ELECTRODOMESTICOS, S.A.	SANTANDER	COCINA	CROLLS	RC-9140	1152		6	18	28/37	0,34	B,34	8,34
		COCINA	CROLLS	RC-9142	1154	111	•	10	28/37	9,85	9,85	9,85
		COCINA	CROLLS	RC-9144	1153	111	8	18	26/37	12,18	12,18	
		COCINA	SUPERSER	KHA-10	1165	III	•	18	28/37	3,83	3,83	3,83
		COCINA	SUPERSER	KHA - 20	1165	111	B	18	28/37	5,34	5,34	5,34
		COCINA	SUPERSER	KHA-220	1164	III	6	18	28/37	5,34	5,34	5,34
		ENCIMERA	BALAY	BAE-2002	0654	III -		18	28/37	9,1	9,1	9,1
		ENCIMERA	BALAY	BAE-2008	1161	111	6	1 6	28/17	6,2	6,2	6,2
		ENCIMERA	BALAY	BAE - 2069	1162	111	6,	16	28/37	4,55	4,55	4 55
		ENCIMERA	BALAY	E-3203	1161	111	8	18	28/37	6.2	6,2	6,2
		ENCIMERA	BALAY	E-3233	1161	111	1	18	28/37	6,2	6,2	6,2
		ENCIMERA	BALAY	E-3232	1162	III	8	18	28/37	4,55	4,55	4,55
		ENCIMERA	BALAY	E-3233	1161	111	8	18	28/37	6,2	6,2	6,2
		ENCIMERA	SUPERSER	ECA-130	1161	III	8	10	20/37	6,2	6,2	6,2
	4	ENCIMERA	SUPERSER	ECA-140	0840	111	8	18	28/37	9,1	9,1	9,1
		ENCIMERA	SUPERSER	ECA-330	1161	111	8	16	28/37	6,2	6,2	6,2
		ENCIMERA	SUPERSER	ECA-340	0840	III	8	18	28/37	9,1	9,1	9,1
TEFA INDUSTRIAL, S.A.	SANTANDER	ENCIMERA	TEKA	590/510-3G-1P	1188	III	8	18	28/37	5,75	5,75	5.75
		ENCIMERA	TEKA	SMC II 590/510-40 SMC II	1190	III	8	18	28/37	7,5	7,5	7,5
		ENCIMERA	TEKA	E-50-4G .	1189	111	8	16	28/37	7,5	7,5	7,5
		ENCIMERA.	TEKA.	É-60-4G	1189	III	•	18	28/37	7,5	7,5	7,5
		ENCIMERA	TEKA	E3-600/435-40	1189	111	8	18	28/37	7;5	7,5	7.5
		ENCIMERA	TEKA	E3-600/510-4G	1189	III	8	1 B	28/37	7,5	7.5	7,5
		ENCIMERA	TEKA	EC-3G-1P	1188	111	8	18	28/37	5,75	5,75	5.75
		ENCIMERA	TEKA	EC-4G	1191	III	•	18	28/37	7,5	7,5	7.5
		ENCIMERA	TEKA	EC-600/510-3G-1 P	1188	111	8	18	28/37	5,75	5,75	5,75
		ENCIMERA	TEKA	EC-600/510-4G	1191	111	8	18	28/37	7,5	7,5	7,5
		ENCIMERA	TEKA	SM-3G-1P	1186	111	8	18	26/37	5,75	5.75	5.75
		ENCIMERA	TEKA	SM-4G	1190	111	8	18	28/37	7,5	7,5	7,5
		ENCIMERA	TEKA	TCM-631	1160	III	8	18	28/37	5,75	5,75	5,75
		ENCIMERA	THOR	TCM-640	1191	111	8	16	28/37	7,5	7,5	7,5
•		ENCIMERA	THOR	TE-540	1189	III		10	28/37	7.5	7,5	7,5
		ENCIMERA	THOR	TE-640 .	1189	111	6	18	28/37	7,5	7,5	7.5